

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 21 de Agosto de 1943

Núm. 189

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 113

En cumplimiento del art. 17 de vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Turcia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Marzo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Agosto de 1943

El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUMERO 112

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Gradefes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Valduvico, perteneciente al Ayuntamiento de Gradefes.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Mellanzos, Villa-

rratèl y Valdealiso del citado Ayuntamiento, como zona infecta el pueblo de Valduvico y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Gradefes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son la reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Agosto de 1943.

El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUMERO 114

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Benavides de Orbigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblos de Vega y Quintanilla del Monte, del Ayuntamiento indicado.

Señalándose como zona sospechosa, los pueblos de Quintanilla del Valle, Antoñán y restantes pueblos de este Ayuntamiento, como zona infecta los pueblos de Vega y Quintanilla del Monte y zona de inmunización todo el término del Municipio de Benavides de Orbigo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Agosto de 1943.

El Gobernador civil,

CIRCULAR

Al objeto de procurar atender los daños ocasionados por los pedriscos caídos en el presente año, se invita a todos los Ayuntamientos en que tales daños hayan sido de consideración, para que, con indicación de las fechas del siniestro y de los pagos o parajes dañados, formulen exposición escrita ante este Gobierno Civil—dentro del presente mes—con los siguientes datos:

A) Resumen de los daños ocasionados, por cultivadores.

B) Resumen de los daños ocasionados, por cultivos.

Tales resúmenes, lo serán de las declaraciones individuales que conservará el Ayuntamiento para que sirvan de base a la propuesta que, en su día, me formulará seguidamente el personal agrónomo a quien este Gobierno Civil encargue de las oportunas comprobaciones.

Las declaraciones individuales previas, se sujetarán al modelo inserto a continuación, previniendo con toda claridad que el falseamiento de los datos que contengan acarreará la eliminación de los beneficios que otorgará este Gobierno Civil.

Las Juntas Agrícolas prestarán su cooperación, tanto a los Alcaldes para que formulen los resúmenes citados, como al personal agrónomo para la comprobación de los daños sufridos por cada cultivador.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Agosto de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de

El cultivador D.
 declara que los daños sufridos por los pedriscos del día
 último, han sido:

| CULTIVOS | FINCAS DAÑADAS | | Cosecha normal | Porcentaje perdido | Valor del daño |
|-----------------|----------------|-------|----------------|--------------------|----------------|
| | Núm. | Areas | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Sumas | | | | | |

En a de Agosto de 1943.

V.º B.º
 El Alcalde,

El Cultivador,

Administración de Justicia

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de la Fiscalía provincial de Tasas de esta Provincia, para hacer efectiva la multa de tres mil quinientas pesetas impuesta por dicha Fiscalía a Andrés Martínez Iglesias, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Arenillas de Valderaduey, hoy en ignorado paradero, se le requiere por medio del presente a fin de que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, 5 de Agosto de 1943.—El Secretario judicial, Eduardo Vera.

Requisitorias

Portela Díaz, David, de 33 años, soltero, jornalero, hijo de José y Manuela, natural de Castroverde (Lugo), que estuvo domiciliado en esta capital, Barrio de la Sal, casa de Casimiro, sin número, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este

Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día tres de Septiembre próximo, a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro, sobre lesiones mutuas y faltas contra el Orden Público, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciante y denunciado, a la vez, David Portela Díaz, expido y firmo la presente en León, a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapiedra.

Valeriano León Martínez, natural de León, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el mismo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 9 de Agosto de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela.

Ramón Fernández Díez, natural de Onzonilla (León), de 23 años de

edad, domiciliado últimamente en la misma, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 9 de Agosto de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela.

ANUNCIO PARTICULAR

Antracitas de Brañuelas, S. A.

Desde 1.º de Agosto en curso, se procede el pago del cupón núm. 22, vencimiento Julio de 1943, de las obligaciones hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, cuyo importe líquido es de 24 pesetas por cupón.

El pago tiene lugar todos los días laborables en la oficina de la Sociedad, calle de Jardines, núm. 10.

Ponferrada, 30 de Julio de 1943.—El Gerente, Luis Amat Donapetry. Núm. 430.—12,00 ptas.

LEON

ta de la Diputación

1943

